MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas
PLANTA URBANA
Mail: uoc_muni_3_febrero@hotmail.com

Capital del Tomate

DICTAMEN JUSTIFICATIVO AGRICULTURA FAMILIAR (DECRETO Nº 9270/2018)

3 de Febrero, 24 de Julio del 2023

Señor.
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Conforme al Decreto Nº 9270/2018, por la cual se establece la Modalidad de Complementaria de Contratación Denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar y se Fijan Criterios para la Realización de los Procesos de Contratación y Selección Aplicadas para Estas Adquisiciones establecido en el Artículo 11 y 12 del Decreto Nº 9270/2018. ----------

Que, en virtud al Art. 12 del Decreto mencionado precedentemente, esta convocante debe aplicar la normativa de referencia, en un porcentaje del 10% aplicado al monto total del contrato a ser adjudicado, mediante ese procedimiento se fomentara fuentes de trabajo a los productores nacionales y por ende el desarrollo del país.----------

Que, del Decreto mencionado anteriormente, cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la alimentación escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores de la Agricultura familiar como corresponde.----------

POR TODO LO EXPUESTO, esta UOC RECOMIENDA: aplicar el 10% para los productos de la agricultura familiar en la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2023 "Provisión de Almuerzo Escolar – Cocinando - Plurianual – 2023 - 2024", teniendo en cuenta la capacidad productiva de la zona conforme a lo expuesto, previa autorización de la Máxima Autoridad.---------- ----------

ES NUESTRO DICTAMEN

Atentamente

Francisco Fernández Rodas
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
INTENDENCIA